

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA EL DESARROLLO DE CAMPUS DE VERANO “UNIDIVERSIDAD” Curso 2025

31 de marzo de 2025

1. JUSTIFICACIÓN

Los jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y del espectro autista se enfrentan a barreras sociales adicionales para su integración en el mercado laboral y su inclusión en todos los ámbitos de la participación social y política. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2021, solo el 8% de las personas con discapacidad intelectual de entre 16 y 24 años estaban empleadas en ese año. Este dato implica que aproximadamente el 92% de los jóvenes con discapacidad intelectual en ese rango de edad no tenían empleo. Estas cifras son igual de bajas en otras franjas de edad. El diagnóstico pone de manifiesto la necesidad de políticas públicas y programas específicos que promuevan su inclusión laboral y con ello, su inclusión activa en la vida social.

Los apoyos que se ofrecen hoy a la persona con discapacidad intelectual para participar en actividades académicas, culturales y de ocio incluso continúan siendo insuficientes y son muy limitadas para satisfacer la demanda y necesidades de espacios de crecimiento personal para este grupo social.

Las competencias blandas, junto con la participación en actividades culturales, de ocio y académicas, desempeñan un papel crucial en la mejora de la empleabilidad de los jóvenes con discapacidad intelectual.

Fundación ONCE en colaboración con el Fondo Social Europeo, conscientes de este diagnóstico y con el objetivo de mejorar la formación, la autonomía y la empleabilidad de los jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y del espectro autista, puso en marcha en 2017 un programa para el desarrollo de programas universitarios de formación para el empleo denominado “UNIDIVERSIDAD”.

Teniendo en cuenta el éxito y el impacto de los programas Unidiversidad, Fundación ONCE con la colaboración del Fondo Social Europeo, pretenden ahora desarrollar un nuevo programa denominado “*Campus de Verano UNIDIVERSIDAD*” que contribuya a superar los déficits que existen de ofertas formativas, culturales y de ocio, para los jóvenes con discapacidad intelectual, ofreciendo un programa de desarrollo de competencias transversales durante los meses de verano. El programa recoge, además, las experiencias positivas desarrolladas en la I edición del 2023.

El programa está alineado también con los objetivos de la estrategia de desinstitucionalización 2024-2030 del gobierno de España y la estrategia europea de las personas con discapacidad 2021-2030, ya que todas las actividades previstas en el programa están dirigidas a facilitar la transición de estos jóvenes hacia la vida en la comunidad.

“Campus de Verano UNIDIVERSIDAD” se crea así con los objetivos de facilitar espacios de convivencia y formación para jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y del espectro autista que se encuentren en situación de desempleo o inactivos.

El programa se enmarca en el Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza que contribuye al cumplimiento del objetivo político 4, y del Objetivo Específico h) “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

En este objetivo se intenta implicar a las Universidades y a las entidades sociales del tercer sector, como agentes decisivos en la transformación social y socios relevantes para la inclusión social de las personas con discapacidad.

Esta convocatoria pretende por otro lado, contribuir al objetivo 4 y 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la selección de operaciones dirigidas a Universidades españolas, fundaciones universitarias y fundaciones y entidades del tercer sector, para que desarrollen y ejecuten Campus de verano dirigidos a personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, desempleados o inactivos y, preferentemente alumni de los programas UNIDIVERSIDAD en cualquiera de sus ediciones.

Los Campus tendrán los siguientes objetivos:

- Proporcionar espacios de convivencia entre iguales, intergeneracional y de crecimiento personal para jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y del espectro autista.
- Dotar a estos/as jóvenes de habilidades y competencias necesarias para mejorar su autonomía y aumentar sus oportunidades de inclusión social y laboral.
- Desarrollar destrezas, competencias y experiencias inclusivas a través de actividades académicas, culturales, deportivas y de ocio.
- Implicar a las Universidades españolas y a las entidades del tercer sector en la inclusión social de personas con discapacidad intelectual, a través de la transferencia de conocimiento.

- Ofrecer a los jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista participantes en los programas UNIDIVERSIDAD la oportunidad de continuar su experiencia formativa con actividades de movilidad e intercambio con jóvenes de otros territorios.
- Sensibilizar, concienciar y eliminar prejuicios y estereotipos sobre las capacidades de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o del espectro autista e impactar en los entornos donde participan para convertirlos en accesibles y libre de prejuicios.

3. ENTIDADES PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las Universidades españolas, fundaciones universitarias y fundaciones y entidades del tercer sector, públicas o privadas, que ejecuten campus de verano, dirigidos a jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo o del espectro autista.

Colectivo objeto de la ayuda

Los destinatarios últimos de las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista con un grado igual o superior al 33%, reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma.
- Estar desempleados o inactivos.

4. REQUISITOS: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMPUS

Las universidades, fundaciones universitarias o entidades y fundaciones del tercer sector que deseen participar, podrán presentar un proyecto de Campus de verano con diferentes actividades que se ajusten a las características contempladas a continuación y que se detallan en el cuestionario de presentación de los proyectos.

Los proyectos podrán ser presentados por una universidad o por una agrupación de dos o más universidades. Asimismo, se podrán presentar proyectos de manera asociada entre universidades, fundaciones universitarias y entidades del tercer sector. Los proyectos deberán contar con al menos una universidad.

Todos los proyectos serán diseñados por la universidad o universidades participantes en los mismos y los diplomas acreditativos de la participación en el programa serán expedidos por estas mismas universidades.

Las solicitudes deberán ser firmadas por todas las entidades participantes en el programa y se deberá especificar en su caso, cual es la entidad líder, conforme se indica en el **anexo I** de solicitud.

Los pagos se realizarán a la entidad líder del programa y la justificación correrá a cargo de esta.

Los proyectos de Campus deberán tener las siguientes características:

- Contemplarán estancias de entre ocho y diez días (Mínimo 7 noches).
- Deberán contar con un número mínimo de 20 participantes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, y un máximo de 35.
- Los Campus se podrán desarrollar entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del 2025.
- Los Campus se podrán desarrollar en España o en algún país de la UE.
- Los espacios, entornos, actividades y materiales que se ofrezcan deben de ser universalmente accesibles, según las normas que establece el “Diseño para Todas las personas”.
- Cada Campus deberá contar con el personal de apoyo necesario para las actividades programadas.
- Las universidades, fundaciones o entidades beneficiarias serán las encargadas de desarrollar el proceso de captación y selección de las personas participantes. En la selección se deberá primar la participación de aquellos estudiantes que hayan participado en los programas Universidad y respetar principios de diversidad y equidad con respecto al sexo.
- Independientemente del formato que se elija para el desarrollo del campus (congreso, seminario, encuentro, jornadas de aprendizaje y convivencia, etc), los proyectos deben de contener actividades académicas, culturales, deportivas, de ocio y de orientación vocacional y desarrollo personal y liderazgo. Se recomienda huir de planteamientos infantilizantes en las actividades programadas.

5. FINANCIACIÓN

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de 1.300.000 euros.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, y por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa.

Importes de las ayudas:

Las universidades y entidades beneficiarias de la presente convocatoria percibirán una cuantía de **3.000 euros por cada alumno/a participante** que finalice el Campus de **8 días**. Se considera como participante que finaliza el Campus aquel que asista al menos al 75% del tiempo programado del mismo. Esta cantidad estará destinada a financiar los gastos necesarios para el desarrollo de los programas (alojamiento, manutención, viajes, seguros, personal de apoyo, personal técnico, personal coordinador, actividades, alquiler de material deportivo o tecnológico, etc., y otros posibles gastos generados para un adecuado desarrollo de las actividades programadas).

En el caso de que los Campus tengan una duración mayor a 8 días, se añadirá **400 euros** por día y participante.

En el caso de que los campus se desarrollen en otro país de la UE la cuantía por alumno se incrementará en 300 euros.

Las operaciones seleccionadas recibirán el 100% del coste total aprobado (ayuda FSE+ y cofinanciación por parte de Fundación ONCE) de acuerdo con la resolución definitiva de la convocatoria.

Las Universidades y entidades organizadoras estarán obligadas a informar de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo (Programa estatal FSE+ de Inclusión Social) y de la Fundación ONCE, debiendo para ello cumplir las instrucciones sobre información y publicidad que se incluyen en la guía de justificación de la presente convocatoria.

6. PLAZO, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será de a partir del día de publicación de la presente convocatoria en la web de Fundación ONCE y **hasta el 5 de mayo de 2025, incluido**.

Las solicitudes se cumplimentarán mediante el formulario correspondiente (**anexo I**) y se presentarán junto con el proyecto de Campus a través del siguiente formulario web creado al efecto.

<https://forms.office.com/e/vdK0BdLkht>

Tanto la solicitud como el pdf resultante de la presentación en el formulario web se deberán enviar al siguiente correo electrónico:

campusdeveranofo@fundaciononce.es

En el proyecto se contemplarán al menos: lugar de realización, fechas, número de participantes, actividades a desarrollar, personal técnico y personal de apoyo previsto. Los proyectos de Campus deben contemplar así la propuesta de actividades, tanto académicas, culturales, deportivas y de ocio, y una justificación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos del programa. Asimismo, se indicarán las competencias transversales, profesionales y personales que los participantes adquirirán durante el programa.

Si antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de los datos y/o documentos aportados, deberá previamente ponerlo en conocimiento de Fundación ONCE, dirigiéndose a la dirección de programas con universidades y promoción del talento, que es la responsable de la gestión de la convocatoria en la Fundación ONCE, a fin de que se tenga como proyecto válido presentado, el último aportado de manera telemática.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria.

7. ADMISIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 63 a 68 (normas de admisibilidad) y el artículo 73 (selección de operaciones) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Asimismo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento (UE) 2021/1957, en los que se establecen, respectivamente, los objetivos generales del FSE+, sus prioridades y objetivos específicos.

De conformidad con el artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, todas las operaciones se seleccionarán mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad, la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Todas las operaciones que se seleccionen deben responder a una serie de criterios obligatorios, de exigible cumplimiento, que se establecen como criterios de admisión antes de proceder a la valoración. Estos criterios se describen en el Anexo II.

Una vez comprobado el cumplimiento de los criterios obligatorios recogidos en el Anexo II así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, la valoración de los proyectos se realizará atendiendo a la información y documentación aportada en la solicitud y la puntuación máxima será de 50 puntos. Dicha valoración se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios, que incluyen los bloques señalados en el documento de Criterios de selección de operaciones aprobado por el Comité de Seguimiento de 4 de agosto de 2023. Dentro de cada bloque, se incluye una selección de criterios FSE+ y una serie de subcriterios marcados por Fundación ONCE.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F.ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación 0-5	Criterio 2. Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo de personas con discapacidad	Justificación del programa para el colectivo al que va dirigido	0-2
	Criterio 13. Desarrollo de la propuesta en partenariatado	Implicación institucional y/o colaboración de varias universidades y entidades	0-3
Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación 0-25	Criterio 14. Descripción del plan de trabajo, metodología y procedimientos	Metodología específica para el colectivo al que va dirigido el programa, Programa y Contenido de las actividades	0-15
	Criterio 15. Personal y recursos dedicados a la ejecución	Dotación de profesionales cualificados y con experiencia en la atención al	0-10

		colectivo destinatario	
Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación 0-15	Subcriterio 20.01 Impacto sobre los participantes directos	Refuerzo de competencias encaminadas a la mejora de la empleabilidad de los participantes	0-10
	Subcriterio 20.02. Número de participantes de la propuesta en relación con el coste total	Número de participantes	0-2
	Subcriterio 20.05 Impacto previsto en el entorno	Impacto del programa en el entorno a través de las actividades desarrolladas y su enfoque inclusivo	0-3
Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+ 0-5	Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria	Experiencia de la entidad en la ejecución de programas similares	0-5
		TOTAL	50

7.1. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Este órgano será el encargado de evaluar las solicitudes presentadas, así como de emitir las resoluciones provisional y definitiva respectivamente conforme a los criterios de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- o Directora de Programas con Universidades y Promoción del Talento de la Fundación ONCE.

- o 2 técnico/as de la Dirección de Programas para Universidades y Promoción del Talento de la Fundación ONCE. Uno/a de ellos/as realizará la función de secretaria de la comisión de valoración.
- o 1 representante de la Dirección de Programas Europeos de la Fundación ONCE, que tendrá voz, pero no voto, actuando a título consultivo.

Las personas de la Comisión de Valoración deberán declarar expresamente que no se encuentran en una situación de conflicto de interés en relación con las universidades solicitantes para participar en la misma, firmando una DACI individual, que se adjuntará al acta.

En caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación a partir de la fecha en que se notifique tal requerimiento por parte de la Fundación ONCE. Si las entidades solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán automáticamente desestimadas.

7.2. RESOLUCIÓN

Antes del 15 de junio, la comisión de valoración emitirá una resolución provisional atendiendo a los criterios de evaluación especificados, en el que se realizará la propuesta de concesión de los proyectos, especificando en cada caso la puntuación obtenida y la cuantía de la ayuda a subvencionar. La resolución provisional contendrá así la siguiente información:

- 1.- Relación de entidades solicitantes.
- 2.- Puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados por las diferentes entidades solicitantes.
- 3.- El listado estará ordenado según la puntuación obtenida, de mayor a menor, y en el mismo se señalará el número de proyectos provisionalmente financiados, según el presupuesto disponible.

Las entidades solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes frente a la resolución provisional en el plazo de cinco días naturales, desde la publicación de la resolución provisional en la web de fundación ONCE. Podrán hacerlo al correo del programa: campusdeveranofo@fundaciononce.es

Posteriormente se publicará la resolución definitiva, en un plazo no superior a quince días desde la finalización del plazo de alegaciones.

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran obtenido un resultado desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en una nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciadas, de esta convocatoria.

8. ABONO DE LAS AYUDAS, Y JUSTIFICACIÓN

La cantidad concedida por cada proyecto será pagada por Fundación ONCE a las entidades beneficiarias. En el caso de que fueran varias las entidades solicitantes de un mismo proyecto, el pago se realizará a la entidad líder del proyecto de la siguiente manera:

Una vez publicada la resolución definitiva, se enviará el Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), para que sea firmado por la Universidad/Entidad beneficiaria o líder y, una vez éste sea recibido por la Fundación ONCE, se efectuará el primer pago del 50% de la ayuda aprobada. Se deberá aportar asimismo la solicitud de reembolso y el certificado de titularidad bancaria de la entidad.

El segundo pago, correspondiente al 25% de la ayuda aprobada, se efectuará tras la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Relación de nombres y apellidos de los participantes.
- DNI.
- Certificado oficial de discapacidad de las personas participantes
- Demanda de empleo o Certificado de periodos de inscripción, expedida por el Servicio Público de Empleo, entre otros documentos probatorios de dicha situación. En el caso de que el participante no estuviera inscrito como demandante de empleo, y estuviese en situación de inactivo, se deberá aportar su informe de vida laboral o cualquier otro documento que acredite su circunstancia de inactivo.
- Consentimiento informado de los participantes, para que sus datos personales puedan ser comunicados a la Fundación ONCE, de conformidad en lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y firma del correspondiente acuerdo de cogestión de datos personales en cumplimiento de la legislación vigente.
- Acuerdo de tratamiento de datos personales.
- Cumplimentación del formulario de indicadores de realización al inicio de la operación.
- Modelo de Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Solicitud de reembolso.

Para la realización del último pago (25%), la universidad/entidad o, en su caso, la entidad líder de cada proyecto deberá presentar, antes del 15 de noviembre de 2025, los siguientes documentos:

- Partes de asistencia diaria de los alumnos firmados por el monitor, tutor, profesor de la actividad, alumnos o persona de apoyo.
- Cumplimentación del formulario de indicadores de resultado a la finalización de la operación.
- Memoria social del proyecto
- Carta de manifestaciones.
- Solicitud de reembolso.
- Matriz Ex – Post.

En cualquier caso, las entidades participantes en este programa se comprometerán expresamente a conservar durante 5 años desde la presentación de la justificación y poner a disposición de la Fundación ONCE y/o de cualquier órgano de control nacional y/o de la Unión Europea que así se lo solicite, cualquier documentación original acreditativa del campus y de las personas participantes.

En caso de no presentarse la justificación correctamente, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación ONCE la totalidad de la cuantía abonada hasta ese momento por la misma.

En los casos excepcionales, debidamente acreditados, en los que una persona participante no finalice el Campus, la Fundación ONCE únicamente abonará a la universidad o entidad gestora el importe íntegro de la ayuda correspondiente a tal participante cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones previstas a continuación para cada supuesto:

1. Si se produce la baja del participante en el programa a causa de enfermedad y se acredite con justificante médico.
 - a. Que la universidad o entidad haya notificado la situación a Fundación ONCE y haya remitido el documento médico que lo justifica. La notificación deberá realizarse mediante una declaración firmada por la Universidad o entidad adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación deberá enviarse al correo electrónico siguiente: campusdeveranofo@fundaciononce.es y enviándose la documentación correspondiente adjunta.
 - b. Que el participante haya cumplido al menos un 25% del programa.
2. Si se produce la baja del participante en el programa por haber sido contratado para un puesto de trabajo y se acredite.
 - a. Que la universidad o entidad haya notificado la situación a Fundación ONCE y haya remitido a la misma un certificado

de la empresa que acredite la contratación. La notificación deberá realizarse mediante una declaración firmada por la Universidad o entidad adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación deberá enviarse al correo electrónico siguiente: campusdeveranofo@fundaciononce.es y enviándose la documentación correspondiente adjunta.

- b. Que el participante haya cumplido al menos un 25% del programa.

Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia del 75% y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, o no se ha acreditado adecuadamente, se ajustará la cantidad a abonar por la Fundación ONCE de la siguiente manera:

- a. Si el participante tiene acreditada una asistencia entre el 50% y el 75% del programa se abonará a la entidad/universidad beneficiaria un 50% del importe de la ayuda correspondiente al participante, debiendo la universidad reintegrar a la Fundación ONCE el resto del importe de la ayuda por dicho participante que, en su caso, haya sido abonado por la Fundación ONCE.
- b. En los casos en los que la asistencia sea inferior al 50% no se abonará cantidad alguna a la universidad por el participante, debiendo la universidad o entidad beneficiaria reintegrar a la Fundación ONCE la totalidad del importe de la ayuda por dicho participante que, en su caso, haya sido abonado por la Fundación ONCE.

En el caso de que la Universidad o Entidad beneficiaria se viera en la necesidad de reemplazar a alguna de las personas participantes, lo comunicará por escrito a Fundación ONCE, quien le dará, en su caso, las indicaciones que puedan aplicar en cada caso.

9. INDICADORES DEL FSE+

Todas las universidades que resulten beneficiarias de la ayuda cofinanciada por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo Plus, deberán cumplimentar un formulario con una serie de datos de los participantes al inicio del proyecto y a la finalización de este. La recogida de esta información tiene, tanto para la Fundación ONCE como para la entidad beneficiaria, carácter obligatorio y es imprescindible para poder justificar el adecuado destino de la ayuda al FSE+.

Toda la información y datos de carácter personal serán tratados conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos de forma confidencial y con la finalidad única de llevar a cabo el seguimiento adecuado de los resultados que se derivan de los Programas del Fondo Social Europeo Plus en Fundación ONCE, evaluando el impacto de estos.

10. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión 2021-2027.

11. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

() Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.*

12. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se registrarán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057)
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Programa FSE+ 2021-2027 de de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza 2021-2027.
- Cualquier otra normativa europea o española que se encuentre en vigor y/o que se apruebe durante el periodo de publicación de la presente convocatoria y que resulte de aplicación, que se publicará en la web de Fundación ONCE para consulta.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.